



**CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DE
2024**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-079/2024

ASUNTO: Se notifica acuerdo de admisión

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de admisión emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 15 de febrero del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:30 horas del 15 de febrero de 2024.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains a small blue star in the center. The signature is slanted and appears to be "Grecia Arlette Velazquez Alvarez".

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 15 de febrero de 2024

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-079/2024

PARTE ACTORA: José Ramón Enríquez
Herrera

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comité
Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de
Elecciones.

ASUNTO: Se emite acuerdo de Admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del del oficio SG-SGA-OA-98/2024; emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, recibido el 12 de febrero de 2024.

Vista la cuenta, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno con clave **CNHJ-NAL-079/2024**.

De las constancias que acompañan al oficio de cuenta se aprecia que el escrito presentado por el C. José Ramón Enríquez Herrera señalando como **acto impugnado**, la definición de candidaturas en primera y segunda fórmula para las candidaturas al Senado de la República en las Entidades Federativas de Aguascalientes, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala para el Proceso

Electoral Federal 2023-2024.

Lo que atribuye en calidad de **autoridades responsables** al **Comité Ejecutivo Nacional, y a la Comisión Nacional de Elecciones, ambos de MORENA.**

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ **PROVEEN:**

- I. **Competencia.** Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47º y 49º del Estatuto de MORENA, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.
- II. **Procedimiento sancionador electoral.** El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral por las siguientes consideraciones.

El acto que se impugna se encuentra relacionado con el proceso de selección de candidaturas para el Senado de la República, por el estado de Durango, lo que se atribuye a órganos intrapartidistas; por tanto, esta Comisión resulta competente para conocer de las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de morena.

En consecuencia, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del procedimiento sancionador electoral, por lo que se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto; 37 y 45 del Reglamento.

- a. **Oportunidad.** Esta Comisión se reserva a proveer sobre este requisito hasta en tanto recibir el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable.
- b. **Forma.** El recurso de queja fue presentado por escrito ante la Sala Regional Guadalajara, en él se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja interpuesto, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

c. **Legitimación y personería.** Esta Comisión se reserva su estudio hasta en tanto la responsable se pronuncie al respecto.

III. **Admisión** Al corroborarse que el escrito cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario **admite** a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

IV. **Requerimiento.** Al derivarse del escrito de cuenta que las responsables son órganos de Morena, con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación al numeral 42 del Reglamento, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a del **Comité Ejecutivo Nacional** y a la **Comisión Nacional de Elecciones**, a efecto de que, **en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, rindan su informe circunstanciado, manifestando lo que a su derecho convenga; bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo en tiempo y forma, se les dará por precluido su derecho y se resolverá con las constancias que obran en autos.

Ahora bien, en el escrito de queja se ofertan los siguientes medios de prueba:

d. **Medios de prueba.** El promovente oferta las siguientes pruebas:

1. **La documental.** Consistente copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2. **La documental.** Consistente en copia certificada de la relación de solicitudes de registro aprobadas al proceso de selección de MORENA para las candidaturas al Senado de la República en las Entidades Federativas de Aguascalientes, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
3. **La documental.** Consistente en copia certificada de documento titulado "Coalición Sigamos Haciendo Historia y MORENA presentan la definición de 8 fórmulas de Senadurías de la República.
4. **La documental.** Consistente en copia certificada de formato de registro emitido por la Comisión Nacional de Elecciones, por el cual solicita participar al proceso interno de selección de la candidatura de Senador por el principio de Mayoría Relativa por el Estado de Durango.

5. **La documental.** Consistente en copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico personal, dirigido al correo electrónico presidencia.durango@morena.si de fecha 21 de enero del año en curso, en el que se adjuntan 5 archivos los cuales constan de sello de recibido, presentación de informe, informe de ingreso y gastos de precampaña, instructivo para la presentación del informe de ingresos y gastos de precampaña, INE2.pdf.
6. **La documental.** Consistente en la copia certificada de la presentación de informe de gastos e ingresos de precampaña correspondiente al proceso federal ordinario 2023-2024, dirigida al Mtro. Isaac David Ramírez Bernal, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, documento adjunto al correo electrónico.
7. **La documental.** Consistente en la copia certificada del sello del acuse recibido en la oficialía de partes del Instituto Nacional Electoral por el C. Miguel Martín Briones, en fecha 21 de enero del año 2024, con hora 01:22:31 p.m. con folio número 70, persona que remite y firma el documento José Ramón Enríquez Herrera.
8. **La documental.** Consistente en fe de hechos notarial realizada por el Licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número 15, con sede en la ciudad de Gómez Palacio, del Estado de Durango, con fecha cinco de febrero de 2024.
9. **La presuncional en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todo lo que a los intereses de mi representado beneficie.
10. **La instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado y por actuar en cuanto a los intereses de mi representado beneficie.

Con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas enumeradas, con excepción de las documentales que a continuación se enlistan, **mismas que se tienen por no presentadas al no adjuntarse al escrito de demanda:**

1. **La documental.** Consistente en copia certificada de la Convocatoria al Proceso de Selección de Morena para candidaturas al Senado de la República en las entidades federativas señaladas dentro del proceso electoral federal 2023-2024.
2. **La documental.** Consistente en copia certificada de la solicitud de inscripción al proceso interno de selección de candidaturas de Senadurías, con número de folio 104610.

3. **La documental.** Consistente en copia certificada del oficio dirigido a la Dra., Zircey Bautista Arreola, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
4. **La documental.** Consistente en copia certificada del oficio dirigido a Mario Delgado Carrillo de fecha 15 de noviembre de 2023, con sello de recepción, en la que se hace su conocimiento la intención de participar en el proceso interno de selección de candidaturas
5. **La documental.** Consistente en copia certificada del oficio dirigido a la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, presidenta de la mesa directiva del Senado de la República, de fecha 15 de noviembre de 2023, con sello de recepción, en la que se hace su conocimiento la intención de participar en el proceso interno de selección de candidaturas
6. **La documental.** Consistente en copia certificada de la captura de pantalla de la página de internet <http://postuladosaprobados.morena.app>.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y en los diversos 19, 41, 42, 43, 54, 55, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por el **C. José Ramón Enríquez Herrera**.

SEGUNDO. Fórmese y regístrese el expediente con la clave **CNHJ-NAL-079/2024**, y **realícense** las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, el **C. José Ramón Enríquez Herrera**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al **Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones** como autoridades responsables, para los efectos estatutarios y legales conducentes.

QUINTO. Córrasele traslado de la queja original y anexos a la parte acusada, para que, dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas**, rinda el informe correspondiente, con forme a lo establecido en el presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 5 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**